



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-057EB088

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DEL CONCEJO N° 072-2026-MDE

La Esperanza, 29 de mayo del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, en sesión extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2026; en uso de las facultades normativas y de lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con lo opinado por la Subgerencia de Infraestructura, proveído de la Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y el proveído de la Gerencia Municipal; por unanimidad y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR VILLA MILITAR – MANUEL ARÉVALO II ETAPA, DISTRITO DE LA ESPERANZA.

VISTO:

Carta N° 455 – SEDALIB S.A.; Informe N° 000185-2026-ALD-GM-GDTI-SGI; Proveído N° 004465-2026-ALD-GM-OGA; Informe Legal N° 000286-2026-ALD-GM-OGAJ y el Proveído N° 001824-2026-ALD-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 señala que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme lo establecido en el numeral 23 del artículo 20 de la citada Ley, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante convenios;

Que, el numeral 88.3 del citado artículo señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 072-2026-MDE

Que, mediante **Carta N° 455-2026-SEDALIB S.A.-70000-GOM**, de fecha 12 de mayo de 2026, el Gerente de Operaciones y Mantenimiento (e) de la Empresa SEDALIB S.A. Ing. Fernando Alfaro Jiménez, alcanza el Informe N° 013-2026-SEDALIB S.A.-70000-SGOAP-SGAR, el cual contiene la evaluación técnica relacionado con la situación física actual de las redes de agua potable y alcantarillado de Manuel Arévalo II Etapa, Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, informe que se encuentra suscrito por la Subgerencia de Operaciones de Agua Potable y la Subgerencia de Aguas Residuales de la Empresa SEDALIB S.A.;

Que, mediante **Informe N° 000185-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI**, de fecha 26 de mayo de 2026, emitida por la Subgerencia de Infraestructura, se informa que mediante la Carta N° 455-2026-SEDALIB S.A.-70000-GOM, se requiere materiales e insumos, razón por la cual, alcanza la relación de materiales y presupuesto para la ejecución de los trabajos correspondientes al alcantarillado sanitario en las Mz. 35 y 36 del sector Villa Militar, en mérito a la citada Carta N° 455-2026-SEDALIB S.A.-70000-GOM, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Materiales	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Tubería de 200 mm pvc desagüe SN4 NTP 4435.2005 UF	und	40	S/ 260.00	S/ 10,400.00
2	Tubería de 160 mm pvc desagüe SN4 NTP 4435.2005 UF	und	40	S/ 191.00	S/ 7,640.00
3	Cachimbos de 8" a 6" mc/accesorios	juego	58	S/ 40.00	S/ 2,320.00
4	Marco y tapa de caja de registro (Concreto)	juego	58	S/ 35.00	S/ 2,030.00
5	Cemento PORTLAND TIPO V (42.5 KG)	und	15	S/ 40.00	S/ 600.00
6	Arena gruesa	m3	3	S/ 45.00	S/ 135.00
7	Pegamento OATEY	galon	1	S/ 150.00	S/ 150.00
8	Cajas de registro de desagüe	und	174	S/ 37.00	S/ 6,438.00
9	Lubricante	galon	1	S/ 100.00	S/ 100.00
TOTAL					S/ 29,813.00

Que, mediante **proveído N° 004465-2026-ALD-GM-OGA**, de fecha 27 de mayo de 2026, la Oficina General de Administración, adjunta el proyecto del convenio propuesto y la solicitud de Convenio con SEDALIB S.A.; el mismo que tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes para la ejecución de trabajos de instalación de tuberías de agua potable y alcantarillado en las Mz. 35 y 36 del Sector Villa Militar – Manuel Arévalo - II Etapa, distrito de La Esperanza.

Que, mediante **Informe Legal N° 000331-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 28 de mayo de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se recomienda, que se debe **APROBAR** el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A.", el cual de conformidad con los incisos 8 y 26 del Artículo 9°, los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación, debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones tomar el acuerdo pertinente;

Que, mediante **Proveído N° 002207-2026-MDE-ALD-GM**, de fecha 29 de mayo de 2026, emitida por la Gerencia Municipal, se solicita que se atienda el convenio entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la Empresa SEDALIB S.A.;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A.", que tiene por objeto la ejecución de trabajos de instalación de tuberías de agua potable y alcantarillado en las Mz. 35 y 36 del Sector Villa Militar – Manuel Arévalo - II Etapa, distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, Región La Libertad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 072-2026-MDE

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A.", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente informe.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Infraestructura el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDTI
SGI
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA SEDALIB S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Esperanza y la empresa SEDALIB S.A., que celebran las siguientes instituciones:

- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, con R.U.C. N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. María de Alvear N°999 Cercado, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, debidamente representado por su alcalde, Sr. Wilmer Sánchez Ruiz, identificado con D.N.I. N° 18027687, según credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 04204-2022-JNE, y de otra parte;
- **EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD SOCIEDAD ANONIMA**, con RUC N.º 20131911310, con domicilio legal en Av. Federico Villarreal N° 1300, urbanización Semi Rústica El Bosque, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, debidamente representada por su Apoderado, señor **RICARDO ANTONIO LEYVA VARGAS**, identificado con DNI N° 18188394, según poder inscrito en el asiento C0000112 de la Partida N.º 11004364 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, en adelante **SEDALIB S.A.**

El presente convenio se celebra de conformidad a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, y, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 84° del mismo cuerpo legal. Es su función la protección social y sostenida de su población, siendo competente para proponer y suscribir Convenios que tengan como finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez.

SEDALIB S.A., es una empresa de servicio público que brinda servicio de agua potable y saneamiento en las localidades dentro de su jurisdicción, es por ello que para tal fin cuenta con maquinaria, vehículos y herramientas para desarrollar su objeto social.

SEDALIB S.A., con la finalidad de mejorar las condiciones operativas del sistema de agua y saneamiento tiene proyectado efectuar trabajos conjuntos con la comunidad organizada, quienes contribuirán con materiales y/o equipos para la ejecución de los trabajos que permita recuperar la operatividad de los sistemas en la zona.

La "afectación en uso" es un acto jurídico que permite a una entidad pública usar gratuitamente un bien inmueble de propiedad estatal, sin transferir la titularidad. La entidad propietaria cede el uso del bien para un fin público específico, como un servicio, por un plazo determinado o indefinido. Este procedimiento es exclusivo para entidades públicas, a diferencia de la "cesión en uso", que excepcionalmente puede otorgarse a particulares para proyectos de desarrollo social, cultural o deportivo.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre LAS PARTES para la ejecución de trabajos de instalación de tuberías de agua potable y saneamiento en el sector Villa Militar – Manuel Arévalo II Etapa, distrito de La Esperanza.



TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEDALIB S.A. se compromete a ejecutar la instalación de las tuberías proporcionadas por la MUNICIPALIDAD en el sector Villa Militar – Manuel Arévalo II Etapa y a proporcionar la mano de obra calificada y supervisión técnica para la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo con Acta de acuerdos específicos donde se detalla los puntos a intervenir y los metrados correspondientes.

SEDALIB S.A. se compromete a velar porque la instalación se realice conforme a las normas técnicas de saneamiento vigentes.

SEDALIB S.A. se compromete a coordinar permanentemente con la MUNICIPALIDAD respecto al avance y ejecución de los trabajos.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a proporcionar las tuberías, accesorios y demás materiales para la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, y en mérito al Informe Técnico N°000185-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGI.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a brindar las facilidades necesarias para la ejecución de los trabajos dentro del ámbito de intervención.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a coordinar de manera permanente para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

LAS PARTES, convienen que el presente convenio no supone ni implica la transferencia económicos, entre ambas instituciones.

QUINTO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- Por común acuerdo de LAS PARTES, lo cual deberá constar expresamente por escrito y posteriormente suscrito por todos los intervinientes indicados en el presente.
- Por imprevistos de fuerza mayor, o caso fortuito, atendiendo como aquella causa no imputable a las partes consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso conforme al artículo 1315° del Código Civil.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de LAS PARTES de las responsabilidades asumidas por las partes en el presente convenio. De ser el caso, la parte efectuada deberá requerir por escrito su cumplimiento en el plazo de quince (15) días hábiles. Caso contrario el convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización por los daños que se produzcan por el incumplimiento injustificado.

SEXTO: VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el cumplimiento del objeto del convenio, pudiendo ser renovado mediante suscripción de la adenda correspondiente, para lo que se cumplirán con las mismas formalidades a las que se sujeta al presente convenio.

SETIMO: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación deberá ser de conocimiento de la otra parte mediante comunicación



escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí surtirán efectos en los domicilios señalados.

OCTAVO: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

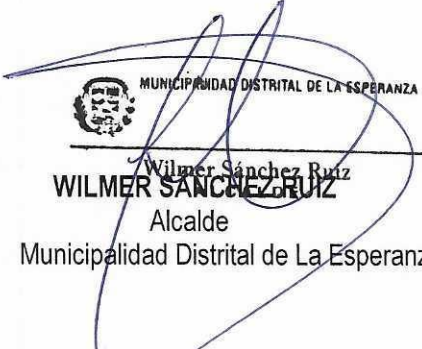
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará de resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles mediante coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.

A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.

Para los efectos de toda diligencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de La Libertad.

NOVENO: LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos del presente convenio, las PARTES lo firman en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Trujillo, a los 01 día del mes de junio del 2026.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

WILMER SANCHEZ RUIZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Esperanza


Mg. CPC. RICARDO ANTONIO LEYVA VARGAS
Gerente General
SEDALIB S.A.